

RESOLUCIÓN No. 001
(12 de febrero de 2024)

Por el cual se establece el valor de los derechos de expedición de la Matricula y Tarjeta Profesional, las Certificaciones de los Técnicos o Tecnólogos Químicos y otros trámites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2024.

El Consejo Profesional de Química, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 9 de la Ley 53 de 1975, determina que el Consejo Profesional de Química, tendrá la función de fijar los derechos de expedición de Matricula Profesional y el modo de inversión de estos fondos.

Que en el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Química se determina como una de las funciones administrativas del Consejo la de fijar anualmente el valor de los derechos de matrícula.

Que se hace necesario establecer el valor de los derechos de expedición de la Matricula, las Certificaciones profesionales y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2024, cuya decisión fue aprobada en la reunión ordinaria del Consejo Profesional de Química, realizada el 12 de febrero de 2024, según consta en Acta No. 464.

Que en dicha reunión los miembros del Consejo Profesional de Química, consideraron pertinente realizar el incremento de la matricula profesional para la vigencia 2024, sobre el porcentaje del 9% y no sobre el incremento del salario mínimo, que para la presente vigencia corresponde al 12%, con el propósito de estimular y apoyar al profesional recién egresado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los siguientes valores de los derechos de expedición de la Matricula y Certificación Profesional y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2024:

CONCEPTO	VALOR
Matricula profesionales	860.000
10 días después del grado	560.000

60 días después del grado	690.000
Certificado tecnólogo	740.000
10 días después del grado	480.000
60 días después del grado	590.000
Certificado técnico	490.000
10 días después del grado	315.000
60 días después del grado	390.000
Licenciados con posgrado	860.000
Permiso extranjero profesional	3.080.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Los anteriores valores corresponden al costo del Registro Profesional del Químico, regulado por la Ley 53 de 1975 y sus decretos reglamentarios, los cuales se cobran por una sola vez.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir del primero (1) de marzo de 2024.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CÚMPLASE,



GLORIA ESPERANZA MOYANO
Presidente.